**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
GRUPO DE CONTRATOS

**Nro. GS-2026 -** 209203 **/ UPRES-JEFAT – 11.6**

Envigado, 23/06/2026

Señor@ Mayor
CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO
Jefe.Unidad Prestadora De Salud Antioquia
Carrera 43ª Nro. 48C sur - 45
Envigado.

Asunto: Verificación plan anual de adquisiciones y determinación cronograma.

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que es pertinente realizar el proceso **PN UPRES DEANT MIC 251-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO) PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS".** Teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Unidad soportado mediante certificación No. 278 del 11/06/2026, expedido por el responsable del direccionamiento estratégico y de recursos y el Jefe de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, así mismo según la justificación realizada en el estudio de conveniencia y oportunidad, que a la letra dice:

*"La **Unidad Prestadora de Salud Antioquia** dispone de una robusta infraestructura de climatización compuesta por unidades manejadoras de aire, fan coils, sistemas centrales (2.5, 5 y 7.5 TR), equipos mini split y unidades tipo piso-techo. Estos sistemas son vitales para la operación del **Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESCOP)** y los **Establecimientos de Atención Básica.***
*Dado que el periodo de garantía de fábrica ha finalizado, resulta imperativo garantizar la **continuidad operativa** y la eficiencia de estos activos. Para ello, es necesaria la ejecución de un plan de mantenimiento integral que asegure la disponibilidad de personal especializado y recursos técnicos, evitando interrupciones que comprometan la prestación del servicio de salud.*
*En consecuencia, la Unidad requiere la contratación de una firma con experiencia comprobada en tres niveles de intervención estratégica:*

- ***Mantenimiento Preventivo:** Ejecución de limpiezas y ajustes programados para evitar paradas no planificadas.*
- ***Mantenimiento Predictivo:** Monitoreo técnico para anticipar el agotamiento de componentes críticos antes de su fallo.*
- ***Mantenimiento Correctivo:** Respuesta inmediata con suministro de repuestos y mano de obra ante fallas imprevistas.*

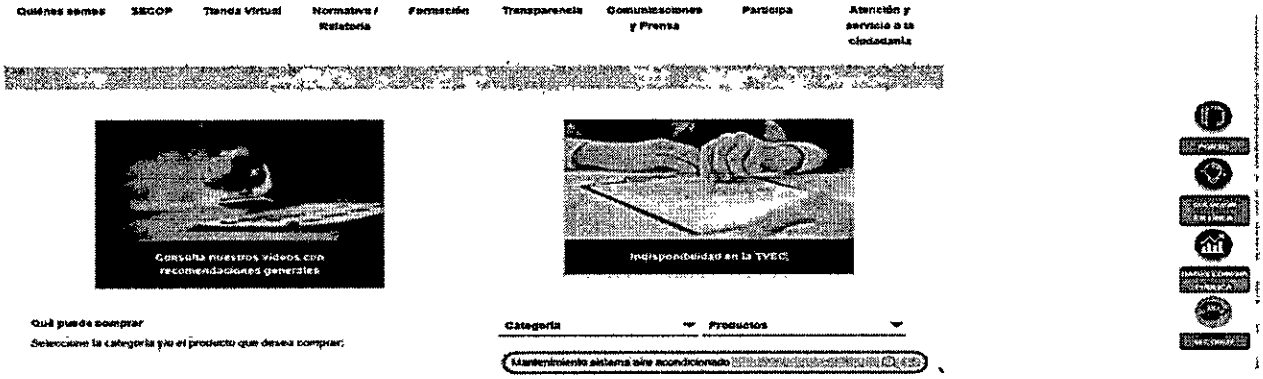
*Este enfoque integral, alineado con las recomendaciones de los fabricantes, busca detectar fallas tempranas, prolongar la vida útil de los equipos y optimizar el consumo energético. Al contar con este respaldo experto, se mitigan los riesgos operativos que podrían afectar directamente la atención de los beneficiarios y el normal desarrollo de los procesos administrativos.*
*Finalmente, esta adquisición se encuentra debidamente articulada en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, cumpliendo con la normativa contractual vigente para satisfacer las necesidades de infraestructura de la Unidad*

*Los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.*

***CONSULTA / ACUERDO MARCO / EN EL AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE / SECOP II.***

*Dando aplicabilidad al Decreto 310 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*
*igualmente se apoyó con la guía de Colombia Compra Eficiente "Análisis del Sector", en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.*




*Según el concepto C – 105 de 2022 expedido por la Subdirección de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, en el cual se determinó que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*
*La sentencia 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, del Magistrado Ponente José Roberto Sáchica Méndez, suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». Se determinó que la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.*

| | |
|---|---|
| | a las 17:00 horas, dichas solicitudes deberán formularse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.<br><br>Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.<br><br>La información sobre preguntas y respuestas serán de carácter público y estarán visibles en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II (salvo la información de carácter reservado por solicitud de quien la emite) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.<br><br>**NOTA: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.** Sólo serán tenidas en cuenta en el proceso de contratación, la información u observación recibida en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. |
| Respuesta a observaciones y aviso de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas | Las solicitudes de aclaraciones se recibirán mediante SECOP II como observaciones, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.5.2. |
| Expedición de Adendas | Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de ADENDAS, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Y se publicara en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas. |
| Apertura del proceso:<br><br>Cierre del proceso: | 22/06/2026 a las 18:00 horas.<br><br>26/06/2026 a las 16:00 horas |
| Recepción de ofertas y envío de estas al comité evaluador: | Desde el día de su apertura (22/06/2026) hasta el día 26/06/2026, a las 16:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Verificación de las ofertas por parte del comité evaluador: | Tres (03) días hábiles |
| Publicación informe de evaluación: | 03/07/2026 a las 18:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe evaluación: | 01 día hábil posterior a la publicación del Informe Consolidado en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. Es decir, hasta el 04/07/2026 a las 18:00 horas. |